



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

Nombramiento de dos Jefaturas de Negociado de Recaudación Ejecutiva del Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación y una Jefatura de Sección de Servicios Sociales..... 9389

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Aprobación inicial del presupuesto general para 2023..... 9390
Aprobación inicial de la Ordenanza no fiscal reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario de los servicios prestados por Aguas de Alcázar, EMSAU..... 9391
Aprobación provisional de modificación de varias Ordenanzas fiscales (expediente 2022/13931R)..... 9406

ALMEDINA

Aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio económico 2022..... 9407

CIUDAD REAL

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura por concurso-oposición, en turno de promoción interna, de cuatro plazas de Oficial del Cuerpo de la Policía Local..... 9408

HORCAJO DE LOS MONTES

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 9/2022 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito..... 9409

NAVALPINO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería..... 9410

PEDRO MUÑOZ

Aprobación definitiva de modificación de créditos número 26/22 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto..... 9411

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

POZUELO DE CALATRAVA

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua.....9412

PUEBLA DEL PRÍNCIPE

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento de ludoteca.....9413

Aprobación definitiva del Reglamento para la concesión de distinciones honoríficas..9419

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de la piscina y de las instalaciones.....9424

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro municipal de agua potable.....9426

Aprobación definitiva del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de alojamiento de turismo rural.....9427

Aprobación definitiva de modificación del Reglamento de régimen interior para la vivienda de mayores.....9428

TORRE DE JUAN ABAD

Inicio del procedimiento para el nombramiento de Jueces de Paz titular y sustituto...9430

MANCOMUNIDADES**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPO CALATRAVA****ALMAGRO**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio económico 2023, bases de ejecución del presupuesto y plantilla de personal.....9431

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real acordó aprobar tanto la convocatoria como las bases para la provisión mediante concurso de méritos de los puestos de trabajo Jefaturas de Negociado de Recaudación ejecutiva nº 2.10.240 (ID 896) y 2.10.241 (ID 897) del Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación (publicada en el BOP n.º 178, de fecha 14/09/2022) y del puesto de Jefatura de Sección de Servicios Sociales n.º 3.12.037 (ID 308) del Servicio de Servicios Sociales (publicada en el BOP n.º 209, de fecha 28/10/2022), todos de la plantilla funcional.

Emitidas propuestas de nombramiento por las Presidencias de las Comisiones Seleccionadoras, el Presidente de la Diputación dictó, con fecha 24 de noviembre de 2022, las correspondiente resoluciones por la que dispuso el nombramiento de:

- D. Alberto Sánchez Izarra como Jefe de Recaudación Ejecutiva nº 2.10.240 (ID 896) del Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación.
- Dña. Carmen Robres Delgado, como Jefa de Recaudación Ejecutiva 2.10.241 (ID 897) del Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación.
- Dña. María Rosario Andrés Santiago, como Jefa de Sección de Servicios Sociales n.º 3.12.037 (ID 308) del Servicio de Servicios Sociales.

Lo que se hace publico para general conocimiento, a los efectos prevenidos en el art. 68.2 Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, advirtiendo a los interesados que el expediente se encuentra a disposición de los mismos para su consulta, en el Servicio de Personal de la Excma. Diputación Provincial de C. Real.

Notificado el nombramiento mediante la presente publicación, se procederá a la toma de posesión, que será telemática, de los puestos de trabajo por los/las funcionarios/as, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio si no implica cambio de residencia de los mismos, y de un mes si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

Ciudad Real, 28 de noviembre de 2022.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- La Secretaria General, María Ángeles Horcajada Torrijos.

Anuncio número 3794

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Exposición pública de presupuesto general para 2023.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 29 de noviembre de 2022, el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio económico del año 2023, integrado por el de la propia entidad y el de los organismos autónomos Patronato Municipal de Cultura e Instituto Municipal de Deportes; el de las sociedades mercantiles Viveros Abedul, S.L. y Aguas de Alcázar Empresa Municipal, S.A.U., cuyo capital social pertenece íntegramente a este Ayuntamiento, así como las Bases de ejecución, anexos y demás documentación complementaria, se expone al público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Plazo de exposición pública: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

Lugar donde puede ser examinado el presupuesto general: Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

Órgano al que deben dirigirse las reclamaciones: Pleno de la Corporación.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentaron reclamaciones.

Alcázar de San Juan.- La Alcaldesa-Presidenta.

Anuncio número 3795

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en sesión celebrada en fecha 29-11-2022 acordó la aprobación provisional de la Ordenanza no fiscal reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario de los servicios prestados por “Aguas de Alcázar EMSAU”: abastecimiento domiciliario de agua potable, depuración y otras actividades conexas a los mismos”. (Expediente 2022/12579Y).

Habiéndose instruido por los Servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente para la aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario de referencia, que se adjunta a continuación, y que de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

El expediente podrá ser consultado en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en el Servicio de Ingresos sito en esta ciudad, C/ Santo Domingo, 1 (planta baja) y preferentemente se consultará en el tablón de anuncios y edictos electrónicos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento:

https://sede.alcazardesanjuan.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_TABLON#

El texto inicial de la citada Ordenanza es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR AGUAS DE ALCÁZAR EMSAU, DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, DEPURACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS A LOS MISMOS.

Artículo 1º. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de esta Ordenanza es regular las tarifas de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, depuración y otras actividades conexas a los mismos en el municipio de Alcázar de San Juan y su Pedanía Alameda de Cervera. En la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) de Cinco Casas se presta solo el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo.

Los mencionados servicios públicos de titularidad municipal, los presta y gestiona en régimen de Derecho Privado la empresa municipal Aguas de Alcázar EMSAU (Aguas de Alcázar).

Todo ello en cumplimiento del acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan 29-11-2022

Artículo 2º. Naturaleza de las tarifas.

Las tarifas y otros derechos económicos que debe percibir Aguas de Alcázar por la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, depuración y/o por la realización de obras y actividades conexas a los mismos tienen naturaleza de ingreso patrimonial público no tributa-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

rio sujeto a la disposición adicional cuadragésima tercera y las disposiciones finales novena, undécima y duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a las prescripciones civiles y mercantiles. Por este motivo, queda expresamente excluida la aplicación de la Ordenanza tributaria, con respecto a la gestión, liquidación, recaudación e inspección de los mencionados ingresos.

Las tarifas son ingresos propios de Aguas de Alcázar, en cuanto es gestora de los servicios de agua y depuración conforme se detalle en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

Artículo 3º. Personas obligadas al pago.

Están obligados al pago de las tarifas quienes se beneficien de los servicios prestados en los términos que se exponen a continuación.

Artículo 4º.- Sistema tarifario.

La cuantía por la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, depuración y otras actividades conexas a los mismos será fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

1.1.- Derechos de contratación y enganche a la red general de agua según calibre de contador:

- Hasta un calibre del contador de 15 mm: 168,00 euros
- Desde el calibre 20 mm el precio en euros será el resultado de aplicar la fórmula:
 $0,63 \times D \times D$, siendo D el diámetro del contador a instalar, expresado en mm.

En este importe está incluido el coste del contador.

El importe correspondiente a la obra civil, materiales y mano de obra necesarias para la realización de la acometida de agua será de 182,56 euros por todos los conceptos, para un contador de hasta 30 mm, en el resto de las acometidas se cobrará el coste real de la misma.

1.2.- Sistema de telelectura.

a) Batería de contadores.

La cuota de conexión de la red de distribución de agua a batería de contadores divisionarios mediante sistema de telelectura será de 620,40 euros, en base al valor medio de la ejecución de una acometida tipo. En estos casos, además se debe incluir la instalación de un contador general, previo a la batería de contadores, que se facturará según el coste real de la obra.

En cuanto a la instalación de la propia batería y correspondientes tomas de lecturas mediante dicho sistema, así como el contador general será por cuenta y a cargo del promotor de las viviendas, o en su caso, por el peticionario de dicha conexión, conforme las normas técnicas establecidas por el servicio para la telelectura, según anexo I.

b) Contador único.

En toda acometida que requiera un contador de calibre superior o igual a 30 mm y con un consumo previsto de al menos 20 m³ /día, independientemente del uso al que se destine, deberá contar con el sistema de lectura automática, siendo por cuenta y a cargo del cliente su instalación, de acuerdo a las normas técnicas establecidas por el servicio, según anexo I.

Respecto a la cuota de contratación y enganche para el sistema de telelectura, apartados a) y b), se regula en el epígrafe 1.1.

2.- Derechos de desconexión o precintado por baja voluntaria para cualquier tipo de contador: gratuito, liquidándose previamente la posible deuda que hubiera pendiente.

3.- Derechos de cambio de titularidad de suministro, cualquier tipo de contador: gratuito.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



4.- Cambio de contador por avería: gratuito, siempre que no sea imputable al abonado, en caso de rotura intencionada se procederá conforme establece el Reglamento municipal de suministro de agua de esta población.

5.- Cuota fija trimestral: Según calibre del contador instalado dentro de la población:

Calibre del contador (mm.)	Cuota Fija (euros)
Hasta 15	12,44
20	24,10
25	35,72
30	59,82
40	105,19
50	167,12
65	278,60
80	429,71
100	668,76

• Contadores instalados fuera de la población tendrán recargo del 50% sobre las cuotas establecidas anteriormente.

• En aquellos casos de Comunidades cuyo consumo de agua se contabilice por contador único, se facturará como cuota fija el importe correspondiente al número de pisos por el precio de la cuota fija establecida para un contador de menor diámetro (Hasta 15 mm.).

En dichos precios va incluido el cambio por avería del contador.

6.- Bocas contra-incendios.

6.1.- Las comunidades de vecinos, urbanizaciones, núcleos residenciales o industriales que se beneficien especialmente de bocas contra-incendios, deberán contratar con el servicio, el uso de las mismas.

6.2.- Derechos de contratación y enganche a la red general según calibre de contador será el resultado de aplicar la fórmula: $0,41 \times D \times D$, siendo D el diámetro del contador a instalar, expresado en mm.

En este importe está incluido el coste del contador.

El importe correspondiente a la obra civil, materiales y mano de obra necesaria para la realización de la acometida (boca contra-incendios) será el coste real de la misma.

6.3.- Cuota fija trimestral:

La cuota de servicio en las contrataciones de bocas contra-incendios será el importe equivalente al calibre de contador de 20 mm independientemente del calibre de contador que se haya instalado.

6.4.- Solicitud de instalación de hidrante contra-incendios en Red General de distribución: 1.200 euros.

7.- Cuota variable: Agua consumida en población y Pedanías, de facturación trimestral:

CONSUMO URBANO Y COMERCIAL:

1º Bloque (0-20 m3 consumo trimestral):	0,4079 euros/m3
2º Bloque (21-42 m3 consumo trimestral):	0,5633 euros/m3
3º Bloque (exc. 42 m3 consumo trimestral):	0,9743 euros/m3

CONSUMO INDUSTRIAL:

1º Bloque (< de 4000 m3 consumo mensual):	0,6557 euros/m3
2º bloque (de 4000 a 16000 m3 consumo mensual):	0,6691 euros/m3
3º bloque (exceso de 16000 m3 consumo mensual):	0,7025 euros/m3

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

CONSUMO ORGANISMOS OFICIALES:

Para cualquier consumo: 0,6851 euros/m3

CONSUMO GANADERO:

Para cualquier consumo: 0,9134 euros/m3

CONSUMO MUNICIPAL:

Para cualquier consumo: 0,4340 euros/m3

8.- En aquellos casos de comunidades de vecinos cuyo consumo de agua se contabilice por contador único, se facturará de acuerdo al número de pisos, dividiendo el número total de metros cúbicos de agua entre el número de pisos y facturando como total el correspondiente a los consumos individuales, considerando los diversos bloques establecidos.

9.- Incentivos en el consumo de agua potable.

9.1.- Bonificación por ahorro de consumo.

9.1.1.- Para los contratos destinados a uso doméstico y comercial en tomas individuales, cuyo consumo sea igual o inferior a 20 m3 al trimestre, la cuota variable de la tarifa por el agua consumida tendrá una reducción de 0,021 euros por metro cúbico sobre el volumen de agua facturada en el periodo que corresponda; siempre que dicho consumo sea inferior al del mismo periodo de tiempo y en la misma época del año anterior y en caso de no existir se tendrá en cuenta la media aritmética de los tres trimestres anteriores.

9.1.2.- Para los contratos destinados a uso doméstico y comercial en tomas colectivas (contador único) cuyo consumo al trimestre se encuentre en el intervalo del primer bloque, calculado conforme se determina en el apartado 8, la cuota variable de la tarifa por el agua consumida tendrá una reducción de 0,021 euros por metro cúbico sobre el volumen de agua facturada en el periodo que corresponda; siempre que dicho consumo sea inferior al del mismo periodo de tiempo y en la misma época del año anterior y en caso de no existir se tendrá en cuenta la media aritmética de los tres trimestres anteriores.

9.2.- Bonificación por familia numerosa.

En los contratos de suministro de agua destinados exclusivamente a viviendas, y el consumo al trimestre sea igual o inferior a 10 m3 por cada miembro de la unidad familiar, la cuota variable de la tarifa por el agua consumida tendrá una reducción de 0,040; 0,056; 0,097 euros por metro cúbico respectivamente en cada uno de los bloques establecidos, en función del consumo, sobre el volumen de agua facturada al trimestre. A partir de este consumo máximo no se practicará bonificación alguna.

9.3.- Bonificación por familias con algún miembro discapacitado.

En los contratos de suministro de agua destinados exclusivamente a viviendas, cuyos titulares cuenten con algún miembro discapacitado, con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, la cuota variable de la tarifa por el agua consumida tendrá una reducción de 0,040; 0,056; 0,097 euros por metro cúbico respectivamente en cada uno de los bloques establecidos, en función del consumo sobre el volumen de agua facturada al trimestre.

10.- Precio de agua consumida en fincas sin alcantarillado:

1º Bloque (0 - 20 m3): 0,6993 euros/ m3

2º Bloque (21 - 42 m3): 0,8754 euros/ m3

3º Bloque (exc. 42 m3): 1,2865 euros/ m3

Sin cargo de cuota por depuración.

11.- Precio de agua consumida en fincas rústicas: 1,4311 euros/m3

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sin cargo de cuota de depuración.

12.- Precio por metro cúbico de agua potable retirada del depósito de la E.D.A.R.: 2,18 euros/ m³.

13.- A los abonados que superen el consumo de 250 m³/mes, se les podrá facturar mensualmente.

14.- En los casos de solicitudes de enganche de agua potable para acometidas provisionales, se requerirá el depósito previo de una fianza que se establece en función del diámetro del contador:

CALIBRE CONTADOR (mm.)	IMPORTE (euros)
Hasta 15	310,20
De 20 o mayor	621,43

15.- En cualquier trabajo necesario para la prestación del servicio, y siempre que no sean nuevas acometidas, por hora o fracción de la misma y por operario:

Hora de oficial:	17,93 euros
Hora de ayudante:	14,56 euros

16.- rotura de tubería perteneciente a la red general de agua potable, se cobrará un mínimo de 302,92 euros y como máximo, el importe de la reparación, más el coste del agua que se estime perdida a un precio medio de 0,53 euros/ m³ además del coste que puedan tener los posibles perjuicios que se ocasionen.

17.- Cambio de ubicación del contador de medida del agua, a petición del abonado mediante el sistema "trampillón" en la acera, situado lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la vivienda, importe de 207,20 euros.

18.- Precios de comprobación y verificación de contadores, a petición del abonado, según tarifas de laboratorios homologados y/o acreditados para este fin.

19.- Detección de fugas.

Servicio prestado con el detector de fugas dentro del municipio y sus pedanías la primera hora o fracción: 72,80 euros.

A partir de la primera hora el importe a pagar por hora o fracción: 22,40 euros

20.- Depuración.

20.1.- Cuota depuración tipo doméstico.

• Consumo Urbano:

Por metro cúbico de agua consumida en el municipio de Alcázar de San Juan: 0,3152 euros.

Por metro cúbico de agua consumida en las Pedanías (Alameda de Cervera y Cinco Casas): 0,1691 euros.

• Consumo Municipal:

Por metro cúbico de agua consumida: 0,3152 euros.

20.2.- Grado de contaminación consumo industrial.

a) Según grado de contaminación a determinar por el Laboratorio de la E.D.A.R., la tarifa de depuración queda afecta a un coeficiente de contaminación para las aguas residuales que superen la carga contaminante para un consumo urbano. El coeficiente de contaminación aplicable en ningún caso podrá ser inferior a la unidad.

A los efectos de obtención del coeficiente de contaminación, en caso de que los valores de concentración en miligramos/litro de los diferentes parámetros obtenidos de una analítica sean inferiores a los valores considerados como estándares domésticos, se considerará que su valor mínimo es igual al considerado doméstico y al que sea superior se le asignará su valor, sin perjuicio de lo establecido en el apartado c).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

b) Fórmula para el cálculo del grado de contaminación:

$$K = (F \text{ MES} \cdot X \text{ MES} / 300 + F \text{ DQO} \cdot X \text{ DQO} / 600 + F \text{ NT} \cdot X \text{ NT} / 90 + F \text{ PT} \cdot X \text{ PT} / 20) / (F \text{ MES} + F \text{ DQO} + F \text{ NT} + F \text{ PT})$$

Donde:

K = Coeficiente de contaminación.

X = Resultado analítico del vertido para el parámetro correspondiente expresado en mg/l.

FMES = Coeficiente ponderador del coste de eliminación de los sólidos en suspensión cuyo valor es 1.

MES = Sólidos en suspensión en mg/l.

FDQO = Coeficiente ponderador del coste de eliminación de las materias oxidables expresados como demanda química de oxígeno cuyo valor es 2.

DQO = Demanda química de oxígeno en mg/l.

FNT = Coeficiente ponderador del coste de eliminación del nitrógeno total cuyo valor es 1,3.

NT = Nitrógeno total en mg/l.

FPT = Coeficiente ponderador del coste de eliminación del fósforo cuyo valor es 2,6.

PT = Fósforo total en mg/l.

La tarifa de depuración tipo industrial con carga contaminante será: Tarifas para uso doméstico $0,3152 \times K$ (según coeficiente de contaminación).

c) Incentivos ambientales.

Las instalaciones industriales y/o comerciales a las cuales se les haya concedido autorización de vertido municipal, por contener parámetros con valores superiores a las aguas urbanas, con unas características determinadas, y que incorporen procesos de depuración de EDARs, para conseguir vertidos de características de contaminación similares a urbana o inferiores, llegando incluso a valores de vertido exigidos para cauce público, les serán de aplicación:

c.1) Las tarifas de depuración y las reducciones que, en su caso, procedan, en función de la calidad del agua residual obtenida conforme en los siguientes apartados se enumeran y detallan:

c.1.1) Para vertidos que superen en un 10% los valores de la Tabla 1, se les aplicará la tarifa por defecto 20.2 teniendo en cuenta la fórmula de cálculo de su apartado b), y, por consiguiente, sin ningún tipo de incentivo ambiental.

c.1.2) Para vertidos que no superen en ninguno de sus parámetros los valores de la Tabla 1 incrementados en un 10%, se aplicará la tarifa de depuración tipo doméstico y una reducción de 0,1162 euros/m³ sobre el volumen de agua facturada en el periodo que corresponda.

c.1.3) Para vertidos con valores continuados (más de 20 días de forma sucesiva durante el periodo de facturación) inferiores en un mínimo del 10%, en todos sus parámetros, en relación a la Tabla 1, se aplicará la tarifa de depuración tipo doméstico y una reducción de 0,1840 euros/m³ sobre el volumen de agua facturada en el periodo que corresponda.

c.1.4) Para vertidos continuados (más de 30 días de forma sucesiva durante el periodo de facturación) con parámetros cuyos valores sean los de la Tabla 2 o inferiores, se aplicará la tarifa de depuración tipo doméstico y una reducción de 0,2517 euros/m³ sobre el volumen de agua facturada en el periodo que corresponda.

VALORES NORMALES. TABLA 1	
Parámetro Unidad	Valor límite mg/l
Sólidos en suspensión (mg/l)	300
Materias sedimentables (mg/l)	2
Sólidos gruesos	Ausentes
DBO ₅	300

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



DQO	500
Nt	20
Pt	20

VALORES DE VERTIDO A CAUCE PÚBLICO. TABLA 2	
Parámetro Unidad	Valor límite mg/l
Sólidos en suspensión (mg/l)	35
Materias sedimentables (mg/l)	0
Sólidos gruesos	Ausentes
DBO ₅	25
DQO	125
Nt total	15
Pt total	2 ó porcentaje máximo de reducción de 80% (1)

(1) Relacionada con la carga del caudal de entrada. Así como dicho porcentaje de reducción solo podrá aplicarse en tanto en cuanto la autorización de vertido del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan otorgada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana permita medir dicha concentración en estos términos.

En todo caso el nivel de contaminación que resulte será a determinar por el laboratorio de la E. - D.A.R. de conformidad con lo establecido en el Reglamento Municipal de Vertidos Hídricos y demás normas concordantes.

c.2) El volumen de vertido en metros cúbicos que servirá de base para el cálculo de la tarifa de depuración, en el periodo que corresponda, será el obtenido a través del correspondiente dispositivo de medida, cuya instalación y posterior mantenimiento deberá ser por cuenta del titular del vertido, de acuerdo a los criterios técnicos y ubicación que establezca la entidad que gestiona el servicio, Aguas de Alcázar, en función de las características de los procesos de depuración de EDAR's de las instalaciones industriales y/o comerciales. Todo ello sin perjuicio de la/s comprobación/es y/o inspección/es que procedan respecto a su funcionamiento por dicho Servicio de Aguas en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Vertidos Hídricos y demás preceptos de aplicación.

20.3.- Entrega en la EDAR vertido hídrico tipo doméstico mediante camión cisterna: 5,00 euros/m³.

20.4.- Cuota de depuración de las aguas residuales procedentes del núcleo urbano de Campo de Criptana tratadas en las instalaciones de la EDAR del municipio de Alcázar de San Juan.

En cumplimiento del Convenio de Encomienda de Gestión entre la Confederación Hidrográfica del Guadiana y el Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan de 18 de junio de 2013 y autorización de vertido de aguas residuales depuradoras procedentes de la aglomeración urbana de Alcázar de San Juan-Campo de Criptana de 28 de noviembre de 2008 se incorporan las aguas residuales procedentes del núcleo urbano del municipio de Campo de Criptana a la Estación de Bombeo de aguas residuales para su posterior tratamiento en las instalaciones de la EDAR del municipio de Alcázar de San Juan.

Cuota depuración uso urbano: tarifa de depuración consumo doméstico del municipio de Alcázar de San Juan menos un factor correctivo del veinticinco por ciento, teniendo en cuenta el volumen de agua en m³ que se obtendrá de la medida del caudalímetro instalado a la entrada del colector que recoge y conduce las aguas residuales urbanas hasta la estación de tratamiento.

El precio de depuración para uso urbano quedará afecto a un coeficiente de contaminación para las aguas residuales que superen la carga contaminante conforme se regula en el apartado 20.2.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

21.- Alcantarillado.**21.1.- Cuota de conexión o enganche a la red de alcantarillado.**

Todas las edificaciones deberán conectarse a la red de alcantarillado municipal a través de la correspondiente acometida, que será independiente para cada uso, destino, o unidad, entendiéndose como tales viviendas, locales comerciales, oficinas, industrias etc., conforme establece el Reglamento municipal de vertidos hídricos y uso de acometidas a la red de alcantarillado.

A estos efectos se considera unidad independiente de edificación al conjunto de viviendas y/o locales con portal común de entrada y hueco común de escalera bajo el régimen de propiedad horizontal, así como los edificios comerciales y/o industriales que pertenezcan a una persona física o jurídica en los que se desarrolle una actividad industrial o comercial.

En cuanto a la cuota de conexión o enganche a la red de alcantarillado se establecen las siguientes tarifas:

a) Los derechos de acometida a la red general de alcantarillado para viviendas, locales comerciales e industrias que no sobrepasen los límites de contaminación establecidos en el Reglamento municipal de vertido será el importe de la ejecución de la obra que permita conectar a la citada red general según se detalla en el apartado c).

b) Si el nivel de contaminación es superior al contemplado en el Reglamento municipal de vertidos, previa autorización de vertido correspondiente, será obligatorio su conexión al colector de aguas industriales de P.R.F.V. (vinil-éster) estableciendo la cuota de conexión en 1,0874 euros/ m³ sobre el caudal previsto trimestral según se detalle en la autorización de vertido, con independencia del coste de la ejecución de la obra según se determina en el apartado siguiente.

c) El coste de la obra civil, materiales y mano de obra, para la construcción de la acometida es:

Acometida de 150 mm. de diámetro	635,06 euros
Acometida de 200 mm. de diámetro	1.139,06 euros
Acometida de 250 mm. de diámetro	1.765,16 euros
Acometida de 300 mm. de diámetro	2.537,97 euros

Para acometidas con diámetro superior a 300 mm. se facturará el coste real de la obra.

Este importe incluye todos los conceptos, tanto para acometidas domésticas, locales comerciales o instalaciones industriales, siempre y cuando no supere los 6 metros de longitud. Por cada metro o fracción que supere esta longitud se cobrarán 85,12 euros para una acometida de 150 mm, siendo para el resto proporcional al diámetro de la misma.

21.2.- Realizar arqueta sifónica de alcantarillado, existiendo acometida de alcantarillado, a petición del interesado y dependiendo del diámetro de la acometida:

Acometida de 150 mm de diámetro	316,97 euros
Acometida de 200 mm de diámetro	568,98 euros
Acometida de 250 mm de diámetro	882,58 euros
Acometida de 300 mm de diámetro	1.268,04 euros

Para acometidas con diámetro superior a 300 mm. se facturará el coste real de la obra.

22.- Solicitud de planos e informes técnicos

22.1.- Solicitud de planos de instalaciones completas de agua y alcantarillado en el término municipal de Alcázar de San Juan, incluido marcaje de instalaciones en vía pública:

<i>Valores en metros lineales</i>	
Hasta 300	30 euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

De 301 a 500	45 euros
De 501 a 700	60 euros
De 701 a 1000	90 euros
Mayor a 1000	0,10 euros / ml

22.2.- Solicitud de informes técnicos de instalaciones de agua y alcantarillado: 90 euros.

23.- Devolución de recibos.

En el caso de devolución de recibos por banco, se cobrará la cantidad de 3,10 euros en concepto de gastos adicionales con motivo de la devolución.

Disposición final.

Las tarifas indicadas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir de la misma durante el ejercicio 2023 y hasta su modificación o derogación expresa, conforme el citado acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

ANEXO I

1. Sistema de telelectura.

Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento Municipal de suministro domiciliario de agua de esta población y demás normas de aplicación en materia referente a equipos de medida del suministro de agua, para hacer posible la lectura automática de los contadores situados tanto en armarios o registros individuales y/o cuartos o armarios de baterías de contadores, estén situados tanto en el exterior como en el interior de la finca, por parte de promotor y a su cargo, instalará un tubo de funda corrugado y reforzado de diámetro 25 mm., desde el cuarto de batería de contadores o armario de contador único hasta la línea de fachada, donde quedará empotrado un punto de lectura exterior general.

CONTADOR ÚNICO: En toda instalación que requiera un contador de calibre superior o igual a 30 mm y con un consumo previsto de al menos 20 m³ /día, independientemente del uso al que se destine, además de lo anterior, deberá ser equipada por parte del cliente de un equipo de lectura a distancia vía telefónica (Teléfono convencional o GSM u otras tecnologías de acceso a internet móvil (GPRS, NB, etc.) de acuerdo con las normas que al efecto determine Aguas de Alcázar. Dicho equipo será adquirido e instalado por el cliente y equipado también a su cargo de las líneas necesarias para su funcionamiento tales como: línea de datos al contador, línea eléctrica 220v y línea telefónica. Para cuando se utilice conexión GSM u otras tecnologías de acceso a internet móvil, se facilitará por parte del cliente de una tarjeta móvil y para el caso de que sea conexión telefónica convencional, se facilitará un número de teléfono “dedicado” con acceso directo desde el exterior. Los gastos tanto de contratación como de mantenimiento de la línea telefónica serán por cuenta del cliente. Los equipos de telelectura a distancia serán de uso exclusivo de Aguas de Alcázar, EMSA la cual correrá con su mantenimiento.

BATERÍA DE CONTADORES DIVISIONARIOS se instalarán, además de lo especificado en el párrafo primero, los siguientes elementos:

1.- Caja de toma de lectura en fachada que debe cumplir los siguientes requisitos:

-Empotrada en el muro de fachada, próxima a la entrada del edificio, a una altura sobre el nivel de la vía pública (acera) de aproximadamente 130 cms.

-Sus dimensiones serán las adecuadas para introducir el equipo de lectura (recomendable (160*120*70 mm), y estará dotada de tapa exterior de protección estanca.

-En su interior irá alojado un conector tipo JACK ESTÉREO DE ¼” (Ø 6,35 mm) hembra con sus correspondientes placas electrónicas, en función del número de contadores que regule.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

2.- Caja de derivación de lectura en interior:

En el cuarto o armario de la batería de contadores, existirá una caja de derivación estanca, de dimensiones 100x100x50 mm, protección IP 65 y precintable, que se posicionará a 25 cm de cualquiera de las tomas extremas más elevadas de la batería, y una altura sobre el suelo de 130 cm. Irá atornillada o empotrada en la pared. En su interior irá alojado un conector tipo JACK estéreo de ¼" (Ø 6,35 mm) hembra con su correspondiente/s placa/s electrónica/s y de ella/s partirá un cable de longitud un metro para su conexión con uno de los contadores de la batería. A esta caja podrán conectarse un máximo de 50 contadores.

3.- Cableado para lectura de contadores electrónicos:

Para la conexión de la caja punto de lectura de la fachada con la caja de derivación interior de la batería se instalará un tubo funda corrugado reforzado, de diámetro 25 mm. Por el interior del mismo discurrirá un cable manguera eléctrico de 3x 1,5 mm².

La instalación se hará siguiendo preferentemente líneas paralelas a las verticales y horizontales que limiten los locales donde se efectúa la instalación. Se colocarán cajas de registro, que han de quedar accesibles y con tapas desmontables, a lo largo del recorrido del tubo funda, que será por zonas comunes del inmueble y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- En línea recta, cada 30 m de canalización
- En tramos con una o dos curvas cada 15 metros de canalización.

Para las curvas del tubo de protección se utilizará un radio mínimo de curvatura de 17 cm.

En caso de hacer pasar el cableado por el suelo, paralelo al tubo de alimentación general de agua o por cualquier otro lugar con posibilidad o presencia de agua, se utilizará cable eléctrico aislado con funda de protección antihumedad (3 x1,5 mm²).

El cable eléctrico que discurre por el tubo funda será continuo en todo su recorrido. No existirán, por tanto, conexiones intermedias entre la caja de derivación y la caja del punto de lectura, es decir, sólo se permitirán uniones en las cajas de punto de lectura y cajas de derivación, nunca en las cajas de registro intermedias.

Un único cable permitirá la lectura de un máximo de 50 contadores, aunque estén instalados en baterías diferentes. En el caso de existir más de 50 contadores en el edificio, se deberá realizar una instalación independiente, como mínimo por cada grupo de 50 contadores.

En general en nuevas promociones tanto de viviendas unifamiliares, como bloque de viviendas de una misma urbanización o promoción, y promociones de naves comerciales o industriales, se instalará una línea de comunicación para contadores de agua que unirá todos los registros, armarios, y cuartos de contadores individuales o centralizados en baterías. Dicha línea se posicionará sobre la traza de la red general y acometida, con inicio y final de línea en una caja de derivación de lectura interior sita en los citados registros o armarios de contadores, o en una caja de acometida homologada al efecto. Dicha canalización estará compuesta por:

- Tubo funda corrugado reforzado de diámetro 32 mm.
- Cable antihumedad, doble aislante de 3x1,5 mm².

Los cables no tendrán puntos de unión fuera de las cajas de derivación de la lectura interior o caja de acometida homologada.

2. Red de agua potable.

- RED:

- El diseño de la red será mayado con una tubería independiente por cada acera, con válvulas de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

corte que permitan la sectorización de la red. En caso de duda respecto a diseño y materiales de la red, será Aguas de Alcázar lo que establezca el criterio final a seguir.

- Las tuberías utilizadas en la red de agua potable serán obligatoriamente de los siguientes materiales:

D ≤ 90 mm.: Polietileno banda azul de alta densidad.

D > 90 mm.: Fundición dúctil tipo natural, con tubería de 6 m de longitud según norma UNE- EN 545:2011, recubierta exteriormente con aleación de zinc y aluminio enriquecida con cobre (biocinallium) en una masa mínima de 400gr/m² en proporción 85/15 conforme a la norma referenciada y capa de acabado con pintura acrílica en fase acuosa (aquacoat) de color azul de espesor medio superior a 80 μm, e interiormente con mortero de cemento centrifugado de alto horno, aplicado por vibro-centrifugación, alimentabilidad garantizada por la potabilidad del agua empleada en su fabricación y el cemento empleado conforme a la norma UNE EN 197-1:2000, con marcado CE, y con unión automática flexible tipo Standard mediante junta de elastómero en EPDM bilabial según norma UNE EN 681-1:1996. El marcado del tubo debe ser conforme a la norma referenciada además del lugar y fecha de fabricación.

En la ejecución de la obra civil se tendrá en cuenta que la tubería debe instalarse sobre una cama de arena y taparse la zanja con arena hasta 10 cm por encima de la arista superior de la tubería.

- La profundidad de enterramiento de la tubería estará entre 50 cm y 80 cm, y se colocará banda señalizadora de “agua potable”, en color azul, a 30 cm de profundidad.

- Las válvulas serán de compuerta con asiento elástico PN16 en todos los diámetros con cuerpo y tapa de fundición dúctil EN-GJS-400 según EN1563, con revestimiento en toda su superficie certificado por GSK, aplicado por inmersión en lecho fluidizado de polvo epoxi según EN 14901 y DIN 3476-1 con un espesor mínimo de 250 μm, sin porosidad (ensayo a 3000V), con adhesión mínima de 12 N/mm², con eje no ascendente de acero inoxidable dúplex 1.4162, conformado en frío y pulido, soporte del eje de latón CW724R libre de plomo con discos deslizantes de POM, tuerca de cierre de latón CW617N con tres juntas de sellado reemplazables bajo presión (ISO 7259) y fijación de doble bayoneta. Compuerta de fundición dúctil EN-GJS-400 (EN 1563) y tuerca de latón CW724R libre de plomo, revestidas conjuntamente por EPDM vulcanizado según EN 681-1, con purga de fondo, y guías antifricción de POM; tornillos de calidad A2 sellados. Incluso protector de los hombros contra daños de transporte o manipulación. Conforme a EN 1171 y EN 1074, con certificado de potabilidad. Se instalarán en la acera.

- Se instalarán ventosas en los puntos altos de la urbanización y desagües en los puntos bajos. Estos desagües se conectarán a un pozo de registro de la red de pluviales, con una válvula antirretorno que quedará registrable y visible, y una válvula de desagüe con las mismas características de la general.

- Tanto las válvulas como las ventosas quedarán registrables en un pozo de registro realizado con aros y conos prefabricados de hormigón de 1000 mm de diámetro, y dispondrán de una tapa de fundición dúctil D-400 tipo Aguas de Alcázar con el escudo del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, y la inscripción de agua potable.

- Los hidrantes de bomberos se conectarán directamente, con válvula de corte independiente, a la red general, y esta debe ser de un diámetro igual o superior a 100 mm, en el modelo que queda enterrado al nivel de la acera. Serán de fundición dúctil con una toma recta de 100mm., y dos bocas de salida de 70mm con racor tipo Barcelona, con tapón y cadena de sujeción. Cada hidrante contará con su válvula de corte independiente, siendo esta válvula de las mismas características que las de la red general. Y la tapa y la carcasa serán de fundición dúctil acabadas en color rojo con pinturas de alta resistencia tipo epoxi.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Se instalarán bocas de riego tipo Barcelona en las aceras con arbolado, distantes entre sí 30 m, y en las zonas verdes. En estas, toda la red de riego, incluidas las bocas de riego, quedará controlada con un contador, como si de una acometida más se tratara.

- ACOMETIDAS.

- Se realizará una acometida a la red general por cada vivienda unifamiliar o portal en caso bloque de viviendas. Está prohibido realizar una acometida para cada dos o más viviendas o parcelas.

- La acometida se compondrá de:

- Collarín de fundición dúctil. Con cuerpo compacto revestido con epoxi en polvo, y bandas flexibles cuando sean necesarias, con roscas protegidas contra la corrosión con anillo de elastómero. El sello del collarín será también de elastómero, moldeado conforme al radio del tubo y fijado en el cuerpo del collarín. Las bandas serán de acero inoxidable pasivado con tapa de goma aislante de elastómero.

- Tubería de polietileno banda azul de diámetro variable hasta 100 mm. Esta tubería, a un lado y otro del trampillón, dispondrá de coquilla aislante de 15 mm de espesor en su parte más superficial (60 cm a cada lado).

- Trampillón metálico de fundición dúctil o de HDPE reforzado con fibra de vidrio, con tapa de composite de alta resistencia certificada para paso rodado de vehículos según norma UNE-EN B-125, y certificado ACS para uso en redes de agua potable, con instalación interior de dos válvulas de corte y válvula antirretorno, con sistema antifraude y posibilidad de bloqueo, así como el espacio previsto para el contador que después instalará Aguas de Alcázar al solicitarse el alta de abonado. Este trampillón queda enterrado al nivel de la acera, y se ubica lo más cerca posible del límite de la parcela o vivienda. Tanto la tapa como el cuerpo del trampillón contarán con aislamiento térmico (poliestireno expandido) por separado para lectura rápida de contador y unas dimensiones aptas para instalación de contadores vía radio. A ambos lados del trampillón, en la parte más superficial, se revestirá el tubo con coquilla aislante, hasta una profundidad de 30 cm.

- Tramo de tubería que sale del trampillón hasta el interior de la vivienda o la parcela, con válvula de corte al otro lado del muro de fachada o límite de parcela. En este punto es donde enlazaría la red interior del edificio.

3. Red de saneamiento.

- RED.

- Es obligatorio realizar red separativa, perfectamente diferenciadas dentro de la urbanización la red de fecales y la red de pluviales. En caso de duda respecto a diseño y materiales de la red, será Aguas de Alcázar lo que establezca el criterio final a seguir.

- Las canalizaciones de alcantarillado se ejecutarán con tubería de PVC o PP corrugado doble capa, lisa la interior y corrugada la exterior, con junta de goma estanca, y campana abocardada en el propio tubo y rigidez circunferencial SN8. El diámetro mínimo permitido en redes separativas de fecales es \varnothing 315, siendo \varnothing 400 para sistemas unitarios y pluviales.

- En la obra civil se colocará la tubería sobre una cama de arena de 10 cm de espesor, esta capa será de gravín en el caso de aparecer aguas del nivel freático, y se tapaná la tubería con arena hasta 10 cm por encima de la arista superior de la misma.

- POZOS.

- En los pozos de registro la tubería será pasante en el fondo del pozo, recortándose por la mitad del tubo y hormigonando el resto.

- El acabado interior del pozo será con mortero de cemento 1:4 bruñido.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- El pozo de registro será realizado con aros y conos prefabricados de hormigón de 1000 m de diámetro, y dispondrán de una tapa de fundición dúctil D-400 tipo Aguas de Alcázar con el escudo del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, y la inscripción alcantarillado pluviales o alcantarill. fecales, según sea el destino del colector. Se dispondrán pates de polipropileno con alma de acero en toda su profundidad, a una distancia de 25 cm entre ellos.

- ACOMETIDAS.

- Es obligatorio realizar una acometida para cada vivienda unifamiliar, estando expresamente prohibido ejecutar una acometida para servicio de dos o más viviendas.

- Un solo bloque de viviendas, por el contrario, si puede tener más de una acometida.

- Todas las acometidas se componen de:

- Injerto clip elastomérico, entre la tubería de la acometida y la red general, para garantizar la estanqueidad de la instalación.

- Tubería de PVC o PP corrugado doble capa, lisa la interior y corrugada la exterior, SN8, con junta de goma estanca, y campana abocardada, en el diámetro establecido para la acometida, que no puede ser en ningún caso inferior a 150 mm de diámetro interior.

- Arqueta sifónica tipo Alcázar, compuesta por un sifón realizado en el fondo de la arqueta con piezas prefabricadas de PVC y paredes de ladrillo macizo de 7 cm de espesor recibido con mortero de cemento, revestidas con mortero de cemento 1:4, perfectamente bruñido. Esta arqueta tendrá una tapa enrasada con la acera, de fundición dúctil tipo Aguas de Alcázar, con cierre hidráulico; y se situará en la acera.

- En las viviendas de nueva construcción, tanto unifamiliares como en bloque, y/o reformas y rehabilitaciones que incluyan la red de saneamiento, se ejecutará la red interior de los edificios con sistema separativo, aunque no exista colector de pluviales en la calle. Independientemente de las arquetas necesarias en el interior de la vivienda, ambos colectores de la red interior, el de pluviales y el de fecales, se colocarán en paralelo en su último tramo hasta la fachada del edificio, a una distancia entre ejes de 60cm. Cuando se solicitan las nuevas acometidas a Aguas de Alcázar pueden darse 2 casos:

1.- Si existe colector de pluviales en la calle, frente a la fachada del edificio, el interesado debe solicitar dos acometidas, una de pluviales y otra de fecales, que serán ejecutadas por Aguas de Alcázar previa licencia municipal, quedando en este caso el sistema separativo consolidado definitivamente.

2.- Si no existe colector de pluviales en la calle, se considerará que sí lo habrá en el futuro y, por ende, aunque el interesado solicitará únicamente la acometida de fecales, los dos colectores interiores del edificio se instalarán, en paralelo a 60 cm. entre ejes, hasta la línea de fachada, donde Aguas de Alcázar ejecutará la nueva acometida solicitada, al único colector existente, pero uniendo los dos colectores interiores del edificio en la nueva arqueta sifónica con un codo, de tal forma que, cuando en el futuro se construya el colector de pluviales municipal, únicamente haya que eliminar el codo y construir la nueva acometida de pluviales, sin necesidad de afectar dentro de la vivienda, sino únicamente hasta la acera.

- IMBORNALES.

- Conectados a la red de pluviales, se instalarán imbornales que serán prefabricados de PVC o similar con un sifón en forma de codo, perfectamente registrable. Para darle resistencia se hormigonará en todo su perímetro en su colocación.

- La rejilla será metálica, preferiblemente de fundición dúctil, con bisagra de seguridad, de la misma medida que el imbornal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Se dispondrán tantos imbornales como sean necesarios para garantizar la recogida de todas las aguas de lluvia, para ello el número de imbornales de una calle dependerá de la pendiente longitudinal de la misma. Por tanto, no debe fijarse una distancia estándar para toda la urbanización.

4. Batería de contadores.

Requisitos que debe reunir la instalación de la batería de contadores divisionarios:

La batería de la que se derivan las tomas para cada vivienda, local o servicio, y el cuarto o armario en que se aloja, deberán reunir las condiciones siguientes:

- La unión entre la acometida y batería de contadores se realizará mediante un tubo de alimentación, de acuerdo con las Normas Básicas para instalaciones interiores de suministro de agua (Orden Ministerial del 9 -12-1975).

- El cuarto o armario que alberga la batería distribuidora estará situado en lugar, lo más próximo posible a la entrada del edificio, preferiblemente en planta baja y, excepcionalmente en 1º sótano, de fácil y libre acceso, de uso común en el inmueble; se destinará a uso exclusivo, para todo lo relacionado con agua potable, y deberá disponer de cerradura tipo Aguas de Alcázar, E.M.S.A. Estará dotado de iluminación eléctrica y desagüe suficiente al alcantarillado con cota adecuada, provisto de sifón y convenientemente ventilado.

- Deberá dejarse un conducto para cable telefónico vacío desde la fachada del edificio hasta el cuarto de contadores, con las cajas de registro que sean necesarias para la instalación de un cable que permita la lectura automática de contadores.

- La fila superior de contadores quedará como máximo a 1,30 m. de altura, desde el suelo y, como mínimo, a 0,50 m. del techo. La fila inferior quedará situada como mínimo a 0,30 m. del suelo.

- La batería deberá disponer de tomas originales suficientes para atender a todas las viviendas, locales y servicios existentes en la finca. No está permitido perforar la batería para sacar ningún tipo de derivación de la misma. De igual forma, está prohibido introducir derivaciones en la instalación entre el contador principal y la propia batería.

- Estará formada por un conjunto de tubos horizontales y verticales que alimenta los contadores divisionarios, sirviendo de soporte a dichos aparatos y a sus llaves. Los tubos que integran la batería formarán circuito cerrado, habiendo como máximo tres tubos horizontales.

- Los Servicios comunes al inmueble, tales como riegos, garaje, etc., se atenderán mediante toma derivada de la batería. Si alguno de estos Servicios necesita un calibre superior a 30 mm., se exigirá instalación de acometida independiente.

- En la batería deberán figurar perfectamente identificadas esquemáticamente y relacionadas, las tomas de alimentación de cada vivienda, local o servicio existentes en la misma, de forma que esta identificación sea de material inalterable y no sufra deterioro (chapa identificativa).

- Si la batería dispone de más tomas de alimentación que las viviendas, locales y servicios existentes en el portal o escalera en que está instalada, deben estar debidamente condenadas con bridas ciegas.

- Todas las tomas que se vayan a contratar, deben tener instalada la llave anterior al contador, con un tapón y junta que impida el paso del agua; la segunda llave, posterior al contador, actuará como válvula de retención; ambas llaves serán acordes con el calibre del contador contratado. La instalación que enlaza la segunda llave y el tubo de alimentación de cada vivienda, deberá ser flexible y homologada para este uso, de forma que permita la posterior manipulación para instalar el contador.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- El contador se instala directamente a las tuercas de la batería, de $\frac{3}{4}$ tanto a la entrada como a la salida.

- La instalación de baterías de contadores divisionarios requerirá previa autorización de la Delegación de Ciudad Real del Ministerio de Industria.

La instalación de los contadores se efectuará una vez realizada la contratación (Alta de Abonado) en Aguas de Alcázar, EMSA, por esta empresa”.

En Alcázar de San Juan, a 30 de noviembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidente, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 3796

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en sesión celebrada en fecha 29-11-2022 acordó la aprobación provisional respecto a la modificación de varias Ordenanzas fiscales (expediente 2022/13931R).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo mínimo de 30 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

El expediente podrá ser consultado en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en el Servicio de Ingresos sito en esta ciudad, C/ Santo Domingo, 1 (planta baja) y preferentemente se consultará en el tablón de anuncios y edictos electrónicos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento:

(https://sede.alcazardesanjuan.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_TABLON#)

En Alcázar de San Juan, a 30 de noviembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidente, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 3797

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMEDINA

ANUNCIO

Aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2022.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2022, ha acordado la aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2022 y de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, dicho acuerdo estará expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y la documentación preceptiva y dirigir al Pleno Municipal, las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 170 y 22 de los mencionados textos legales.

Si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el Presupuesto.

En Almedina, a 28 de noviembre de 2022.- El Alcalde, José Antonio Talavera Sánchez.

Firmado electrónicamente.

Anuncio número 3798

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL**

El Concejal delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana ha dictado la siguiente Resolución.

Primero.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, se procede a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, del proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, de cuatro plazas de Oficial del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real (Grupo C, Subgrupo C1), concediéndose un plazo de diez días hábiles para que los/as aspirantes provisionalmente excluidos/as puedan subsanar, en su caso los defectos causantes de su exclusión, quedando confeccionada como sigue:

Admitidos:

<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>NUMERO D.N.I</i>
Delgado Mendoza	Sergio	****7341Y
Díaz Domínguez	Eduardo	05700****
Fernández Quilón	Manuel	**05246**
García Guerra	Sergio	***10364*
Molina González	Carlos	*38728***
López Serrano	Juan Diego	**66*249*
Martín Gutiérrez	Carlos Román	***7510*L

Excluidos:

<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>NÚMERO D.N.I</i>	<i>CAUSA DE EXCLUSIÓN</i>
Fernández Pérez	Santiago	**69740**	1

Causas de exclusión:

1.- No realizar el pago de la tasa dentro del plazo establecido.

Por cuanto antecede, y en uso de las facultades que ostento como Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, en virtud del acuerdo de delegación de competencias publicado en el BOP de fecha 30 de mayo de 2022, núm. 103,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, de cuatro plazas de Oficial del Cuerpo de la Policía Local del Exmo Ayuntamiento de Ciudad Real (Grupo C, Subgrupo C1), concediendo el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de este acuerdo, para que los/as aspirantes provisionalmente excluidos/as puedan subsanar, en su caso los defectos causantes de su exclusión.

Segundo.- Publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, página web (www.ciudadreal.es) y tablón edictal electrónico del Ayuntamiento.

Anuncio número 3799

administración local

AYUNTAMIENTOS

HORCAJO DE LOS MONTES

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 9/2022 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 y el artículo 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Alcaldesa-Presidenta, Luisa A. Fernández Hontanilla.

Anuncio número 3800

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****NAVALPINO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y habiendo sido aprobado inicialmente expediente de modificación de créditos, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de octubre 2022, publicado este expediente en el BOP n.º. 197, de fecha 11 de octubre de 2022, el acuerdo de aprobación inicial ha devenido en definitivo al no haberse presentado reclamación alguna.

Se procede a la publicación de la citada modificación con el siguiente detalle:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Previsiones anteriores</i>	<i>Crédito Extraordinario</i>	<i>Previsiones definitivas</i>
Partida:459.639.00	“Otras Inversiones de Reposición asociadas al funcionamiento de los servicios. Construcción de Nichos en el Cementerio Municipal”	-----	12.594,00	12.594,00

FINANCIACIÓN.

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo al remanente líquido de tesorería.

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Modificación</i>
870.00	Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	12.594,00
	Total	12.594,00

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la presente publicación.

En Navalpino, a 28 de noviembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, María Sagrario Hontanilla Díaz.

Anuncio número 3801

administración local**AYUNTAMIENTOS****PEDRO MUÑOZ**

Una vez expirado el plazo de interposición de alegaciones del acuerdo adoptado por el Pleno sobre la aprobación inicial de la modificación de créditos número 26/22 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, aprobado en sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2022, publicado en el BOP de Ciudad Real número 213 el jueves 4 de noviembre de 2022 y no habiéndose presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional conforme al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Modificación de crédito</i>
450 62400	Vehículo Obras y Servicios	2.000,00 €
454 61901	Construcción y mejora de caminos rurales públicos	275,84 €
130 62301	Utilillaje de la Policía Local y Protección Civil	1.687,92 €
	TOTALES	3.963,76 €

Esta modificación se financia con cargo a una disminución de los gastos y como establece el artículo 40 del RD 500/90:

Bajas en aplicaciones de gastos.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
920 62601	Mejora de Infraestructura Informática	2.100,00 €
342 62200	Mejora de Infraestructura Deportiva	1.863,76 €
	TOTAL	3.963,76 €

Contra el presente acuerdo y conforme a lo estipulado en el artículo 113 de la Ley 7/1985 de 02 de abril los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazo establecido en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa y sin perjuicio de que la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la ejecución de acuerdo impugnado.

Por lo que se hace público para general conocimiento.

Anuncio número 3802

administración local

AYUNTAMIENTOS

POZUELO DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión 7/2022, de 24 de noviembre, ha aprobado inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente la modificación de la citada ordenanza fiscal.

Pozuelo de Calatrava, a 29 de noviembre de 2022.- El Alcalde, Julián Triguero Calle.

Anuncio número 3803

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUEBLA DEL PRÍNCIPE

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de septiembre de 2022 del Ayuntamiento de Puebla del Príncipe por la que se aprueba definitivamente expediente de la Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento de ludoteca.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento de ludoteca, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TEXTO INTEGRO DE LA NUEVA ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA LUDOTECA MUNICIPAL

Artículo 1.º Fundamento legal.

La presente Ordenanza se fundamenta con carácter general en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, declarando expresamente en el apartado 2 k) de dicho artículo, que ejercerán competencias de prestación de servicios sociales.

Artículo 2.º Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tiene como objeto establecer las normas de funcionamiento de la ludoteca municipal de Puebla del Príncipe.

Artículo 3.º Concepto.

Se entiende por ludoteca aquel centro social que desarrolla actividades lúdicas, recreativas o de esparcimiento, educativas y culturales durante el tiempo libre, a través de un proyecto lúdico socioeducativo, guiado por profesionales, con el fin de desarrollar la personalidad del niño/a y estimular las relaciones con otros/as niños/as, padres y educadores.

Por lo tanto:

- La ludoteca no es una guardería, ni un comedor.
- La ludoteca no es un local comercial con un espacio para el juego.
- La ludoteca no es un espacio para celebrar cumpleaños.
- No es un salón recreativo.
- No es un taller en sí mismo, aunque realice actividades lúdicas programadas.

Artículo 4.º Emplazamiento.

La ludoteca municipal de Puebla del Príncipe estará ubicada en la Calle Veintitrés de Mayo, número 10.

TÍTULO II. Normas relativas al servicio.

Artículo 5.º Finalidad del servicio.

La ludoteca municipal debe posibilitar que los recursos con los que cuenta sirvan para favorecer el desarrollo integral de los niños/as que la utilicen.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Este desarrollo integral, objetivo al que se dirigirá la intervención del ludotecario/a, se ajustará en sus actuaciones educativas a los siguientes objetivos más particularizados:

- Favorecer y estimular el juego de los niños y niñas.
- Ofrecer a la población infantil nuevas posibilidades lúdico-educativas y de tiempo libre.
- Poner a disposición de los niños y niñas un lugar de encuentro, donde reunirse con compañeros/as de juego.
- Fomentar la autonomía en los niños/as dándoles posibilidades de elección, decisión y toma de responsabilidades.
- Potenciar hábitos y pautas de comportamiento entorno a diversos ejes: higiene, respeto, orden y convivencia, así como el desarrollo de aprendizajes, destrezas o habilidades propias de cada tipo de juegos.
- Ofrecer las mismas oportunidades de juego para todos los niños y niñas, favoreciendo la no discriminación por motivo de sexo, raza, nivel económico, minusvalías, etc.
- Potenciar el uso de todo tipo de juguetes tanto para niñas como para niños.
- Ofrecer el servicio de la ludoteca como un recurso didáctico a los profesores, maestros y educadores.
- Orientar a los padres en relación con la compra de los juguetes que convienen a sus hijos.
- Aumentar la comunicación y mejorar las relaciones de los niños y niñas con el adulto en general y de los hijos con padres en particular.

Artículo 6.º Titularidad del servicio.

La titularidad de la ludoteca municipal es del Ayuntamiento de Puebla del Príncipe, quien podrá gestionarlo directamente o indirectamente a través de los procedimientos contenidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 7.º Meses y horario del servicio. Tasa.

Finalizada la vigencia del Plan Corresponsables durante los próximos dos años en los que no habrá tasa, es decir, el coste del servicio será cero euros, los meses de prestación del servicio serán:

- Desde septiembre hasta junio de cada anualidad, con una tasa anual a pagar por la prestación del servicio de cuarenta euros (40 €) mes.
- Discrecionalmente, es decir, siempre que el Excmo. Ayuntamiento de Puebla del Príncipe pueda prestar el servicio por contar con los profesionales habilitados para ello, también se prestará los meses de julio y agosto. Caso de prestarse el servicio, será publicado en Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en la Sede Electrónica, siendo el coste del servicio el mismo importe de cuarenta euros (40 €) mes.

El horario del servicio estará expuesto a la entrada de la ludoteca.

Se dará a conocer con anterioridad las fechas en que, por disposición de la autoridad o por necesidad del servicio, haya que suspender la atención al público.

Se evitará, en lo posible interrumpir el servicio durante el horario señalado.

Se dejará entrar en una ocasión y salir una vez por sesión de ludoteca. No se admitirá que los niños entren y salgan de la ludoteca más de una vez en cada sesión. El responsable de la ludoteca está facultado por la presente ordenanza para mantener el orden en la misma y no dejar entrar a ningún usuario a la ludoteca, una vez que en la misma sesión haya abandonado el servicio.

Los padres podrán, en atención a la edad de sus hijos, autorizar que puedan entrar y salir solos de la ludoteca (así lo firmarán en la hoja de inscripción).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La persona encargada de la ludoteca avisará a los padres, en el momento que su hijo haya abandonado las instalaciones, fuera del horario normal de desarrollo del servicio (de 16.00 a 20.00 horas).

Artículo 8.º Funcionamiento.

La ludoteca dispondrá de un proyecto lúdico socioeducativo anual, que proporcionará coherencia a su organización y funcionamiento, en el que se incluirán los siguientes aspectos:

- Formulación de objetivos.
- Metodología.
- Actividades a desarrollar con el niño/a y sus familias.
- Horarios y calendario.
- Destinatarios y funciones del personal adscrito al centro.
- Sistemas de evaluación a utilizar para valorar cada uno de los aspectos anteriores.

TÍTULO III. Uso de la ludoteca.

Artículo 9.º Usuarios del servicio.

Edades:

Podrán utilizar el servicio de ludoteca municipal todos los niños y niñas que tengan cumplidos entre 3 y 14 años, representados a través de sus padres o tutores.

Los niños entre 1 y 3 años harán uso de este espacio en una sala específica, pero tutelados siempre del correspondiente profesional/es titulado/s con la formación específica por ley para estos menores.

La hoja de inscripción deberá presentarse en las oficinas municipales con suficiente antelación, para entregarla al personal responsable del servicio.

Dispondrán de hojas de inscripción en la ludoteca, para su inscripción en días sueltos.

Aportarán, junto a la hoja de inscripción, la siguiente documentación:

- Libro de familia.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación sanitaria.
- Una fotografía.
- Certificado médico de no enfermedades contagiosas y no problemas para actividades propias de la ludoteca.
- Justificante del pago de la Tasa donde en la cuenta municipal que se indique por el Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 10. Régimen de utilización del servicio.

La prestación del servicio será objeto de control por el empleado de ludoteca, quien comprobará el pago anual o mediante entrada de día, de los precios públicos municipales (en tiempo y forma).

Para poder usar el servicio será necesario que los padres de los usuarios/as o la persona autorizada por ellos, acudan al Ayuntamiento, donde una vez aportados los datos del menor y firmado el documento de autorización, se llevará a cabo el ingreso correspondiente en la entidad bancaria o en efectivo al personal municipal/personal responsable de ludoteca. En caso de no poder personarse en las oficinas municipales, podrá remitir la hoja de inscripción por correo postal o entregarla al empleado de la ludoteca el fin de semana, que llevará un control diario de las entradas (de aquellas personas no inscritas para todo el año), cobrando a los padres el precio público de la entrada del niño.

Los niños/as no deberán llevar a la ludoteca ningún objeto, ni alimento o medicamento y respetarán las normas de comportamiento existentes en la ludoteca.

En todo caso, ni la empresa adjudicataria ni el Ayuntamiento se responsabilizan de las pérdidas o

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

robos que puedan tener los usuarios, así como de la administración de medicamentos (terminantemente prohibida en el centro).

En caso de enfermedad repentina del niño/a, se localizará a los padres. Si no fuera posible su localización, el centro se reserva el derecho de tomar las medidas oportunas.

Los niños deberán acudir a la Ludoteca en debidas condiciones inmunológicas, en la medida que son muy receptivos a todo tipo de gérmenes que puedan provocarle enfermedades. Por esta razón, cuando estén enfermos, los niños no podrán acudir al Centro, con la finalidad de que puedan recuperarse lo antes posible y evitar contagios entre el resto de compañeros.

Consecuentemente no se admitirán en la ludoteca niños con fiebre, diarrea, vómitos de repetición, conjuntivitis o cualquier otra enfermedad contagiosa.

En el Centro no se administrará ningún tipo de medicamento, ni siquiera en caso de estricta necesidad, ni con prescripción médica (por ejemplo: antiepilépticos o coagulantes).

Los padres o tutores del niño no podrán permanecer en el recinto durante las sesiones de la ludoteca salvo que se precise su colaboración para alguna actividad organizada por el personal: ejemplo, excursiones y/o salidas por el casco urbano.

Al finalizar el horario de la ludoteca, y según conste en el documento de autorización, recogerán a sus hijos. El personal que atiende la ludoteca no podrá hacerse cargo de los niños una vez que acabe el horario de la misma. Los padres en el documento de autorización designarán un teléfono de contacto a efectos de que puedan ser localizados inmediatamente en caso de cualquier incidencia. En caso que no acudan a recogerlo se dará traslado a la Policía/Guardia Civil, para que apliquen el protocolo que corresponda en estos casos.

La ludoteca dispondrá de hojas de reclamaciones a disposición de los padres, a través del cual se canalizarán las diferentes cuestiones que se planteen.

Artículo 11. Criterios de admisión.

Una vez hecha la preinscripción, la admisión de nuevos usuarios de la Ludoteca se hará por orden de entrega de la hoja de inscripción.

Para aquellos participantes con características especiales (discapacidad, problemas conductuales, dificultad social, etc.) se establecen unos protocolos especiales en relación a:

- Cada caso especial se valorará individualmente, teniendo en cuenta las características propias del grupo ya formado en el que vaya a participar.

- Es necesario presentar por parte de los familiares, un informe sobre el niño/a, realizado por algún profesional, en el que conste el tipo y el grado de discapacidad o dificultad, así como las pautas a seguir en relación con su comportamiento.

- Se establece un periodo de adaptación y observación de funcionamiento en grupo, que dura los primeros quince días de asistencia a la ludoteca (jornada de puertas abiertas).

En caso de que el niño/a no logre adaptarse a la dinámica del grupo de la ludoteca, el equipo educativo, previa consulta a los Servicios Sociales Municipales, les sugerirá a sus familiares otros servicios donde pudiera adaptarse de forma más positiva o establecer un programa individual.

Dentro de cada grupo de edad se reservarán plazas para niños/as derivados por los miembros del equipo de Servicios Sociales del Ayuntamiento, antes de la

incorporación de dichos niños la persona pertinente emitirá un informe a la coordinadora de la ludoteca, y posteriormente se realizará un seguimiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 12. Tasas completas por prestación del servicio.

- 40 €/mes todo el año.
- 3 €/ día suelto con documentación completa del niño (caso contrario no será admitido).

TÍTULO IV. Material de la ludoteca.

Artículo 13. Juegos y juguetes.

Para una mayor seguridad de los niños en el uso de los juguetes se seguirán y se tomarán las prevenciones básicas para que los niños accedan a juguetes en adecuadas condiciones de aseo. Se seguirán las siguientes indicaciones:

- Solicitar a los niños lavarse las manos antes del acceso a los juegos.
- Limpiar los juguetes antes del ingreso de los niños.
- Revisar al finalizar el día los juegos que están más expuestos a daños, para prever que no se presenten accidentes con su uso por parte de los niños.

TÍTULO V. Derechos y deberes de los usuarios.

Artículo 14. Derechos de los usuarios.

- Derecho a participar en las actividades de la ludoteca dentro de la capacidad de aforo de la misma y a utilizar las instalaciones y el material en régimen de igualdad, dentro de las edades y espacios establecidos.

- El de ser informados a través de ellos mismos o de sus padres y tutores de las actividades y programas que se desarrollen en la ludoteca.
- El de efectuar sugerencias y reclamaciones a través de sus padres o tutores mediante hojas de reclamaciones.

Artículo 15. Deberes de los usuarios.

- Hacer un uso correcto de las instrucciones y del material existente en la ludoteca.
- Atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio en cuanto a la utilización de las instalaciones, material y al desarrollo de las actividades programadas.
- Los padres o tutores deberán atender al pago del precio público para la utilización del servicio.
- Los padres y tutores estarán obligados asimismo a atender las indicaciones de los responsables del servicio, y especialmente a ser diligentes tanto en la presentación de los niños al inicio del servicio, y a su recogida a la finalización.

En todo caso, no se permitirá:

- Dar de comer o beber en el espacio de juego.
- La entrada de coches y sillas de bebé en la ludoteca.

TÍTULO VI. Infracciones y sanciones.

Artículo 16. Infracciones.

Se considera infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en la presente Ordenanza.

- Se consideran infracciones leves:
 - No mostrar la debida diligencia en la utilización de las instalaciones y el material.
 - El acceso a las instalaciones sin el pago del precio público.
 - No atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio.
 - El retraso hasta de quince minutos en el horario de recogida de los niños usuarios del servicio por parte de los padres o tutores.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o el material de la ludoteca.
- El provocar altercados con el resto de los usuarios.
- El deterioro grave y relevante de las instalaciones o el material de la ludoteca.
- El impedimento del uso de las instalaciones por los demás usuarios. Son infracciones graves:
 - La comisión de tres faltas leves en el plazo de tres meses.
 - Son infracciones muy graves:
 - La comisión de cuatro o más faltas leves en el plazo de tres meses.

Artículo 17. Responsables.

Los responsables civiles subsidiarios de las infracciones serán siempre los padres o tutores de los menores usuarios.

Artículo 18. Sanciones.

Las infracciones leves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo no superior a siete días de ludoteca.

Las infracciones graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo de ocho a quince días de ludoteca.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo de dieciséis a veintitrés días de ludoteca.

Las sanciones por faltas graves y muy graves llevarán aparejada siempre la obligación de indemnizar los daños causados y la anulación de la tarjeta de abono, sin reintegro de las sesiones pendientes de utilizar.

Entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro en el BOP, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2. de la Ley 7/1995 de 2 de abril Reguladora de las bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anuncio número 3804

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUEBLA DEL PRÍNCIPE

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de septiembre de 2022 del Ayuntamiento de Puebla del Príncipe por la que se aprueba definitivamente expediente de la Ordenanza municipal reguladora de distinciones honoríficas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de Ordenanza municipal reguladora de Distinciones Honoríficas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TEXTO INTEGRO DE LA NUEVA ORDENANZA REGULADORA DE DISTINCIONES HONORÍFICAS

CAPÍTULO 1. De los títulos, honores y condecoraciones oficiales del Ayuntamiento de Puebla del Príncipe.

Artículo 1. Los títulos, honores y condecoraciones que, con carácter oficial, podrá conferir en lo sucesivo el Ayuntamiento de Puebla del Príncipe, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, son los siguientes:

- Título de Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo.
- Nombramiento de Alcalde o Concejale Honorario del Ayuntamiento.
- Medalla de honor de Puebla del Príncipe en sus tres categorías de Oro, Plata y Bronce.

Artículo 2. Para la concesión de todas las distinciones honoríficas enumeradas, el Ayuntamiento habrá de observar las normas establecidas en el presente Reglamento.

Artículo. 3 Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo ni de carácter económico.

CAPÍTULO 2. De los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo de Puebla del Príncipe.

Artículo. 4. El título de Hijo Predilecto sólo podrá recaer en quienes hayan nacido en el municipio, y que, por sus destacadas cualidades personales o méritos señalados, y singularmente por sus servicios de beneficio, mejora u honor de Puebla del Príncipe, hayan alcanzado tan alto prestigio y consideración general tan indiscutible en el concepto público, que la concesión de aquel título deba estimarse por el Ayuntamiento como el más adecuado y merecido reconocimiento de esos méritos y cualidades, y como preciado honor, aún más que para quien la recibe, para la propia Corporación que la otorga y para el pueblo por ella representado.

El nombramiento de Hijo Adoptivo podrá conferirse a favor de persona que, sin haber nacido en Puebla del Príncipe, y cualquiera que sea su naturaleza de origen, reúna los méritos y circunstancias enumeradas anteriormente.

Tanto el título de Hijo Predilecto como de Hijo Adoptivo podrá ser concedido, como póstumo homenaje, al fallecimiento de personalidades en las que concurrieran los merecimientos citados.

Ambos títulos de Hijo Adoptivo y de Hijo Predilecto deben ser considerados de igual jerarquía y del mismo honor y distinción.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo. 5. Los títulos de Hijo Adoptivo y de Hijo Predilecto constituyen la primera y mayor distinción que el Ayuntamiento puede otorgar y, por tanto, y para que mantengan todos sus prestigios, habrá de observarse en su concesión el máximo rigor y la mayor restricción posible.

Artículo. 6. Los títulos de Hijo Adoptivo y de Hijo Predilecto de Puebla del Príncipe serán vitalicios y no podrán otorgarse nuevos títulos de Hijo Predilecto mientras vivan seis personas que ostenten dicho título, ni concederse título de Hijo Adoptivo en tanto vivan seis personas favorecidas con dicha distinción, salvo casos de excepcional importancia a juicio de la Corporación, la cual, en tal caso, y previo expediente, en el que se acrediten escrupulosamente esas excepcionales circunstancias, habrá de acordar dicha ampliación en sesión plenaria, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación.

Artículo. 7. La concesión del título de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo habrá de ser acordada, previo expediente acreditativo de sus merecimientos, a propuesta de la Alcaldía Presidencia, por el Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Corporación.

Artículo. 8. Una vez aprobada la concesión del título de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo, la Corporación acordará la fecha en que habrá de reunirse de nuevo para hacerle entrega, en sesión solemne, convocada a ese solo efecto, del diploma y de las insignias que acrediten la distinción otorgada. El expresado diploma habrá de ser extendido en artístico pergamino y contendrá, en forma sucinta, los merecimientos que motivan y justifican la concesión conferida;

y las insignias se ajustarán al modelo que en su día apruebe la Corporación municipal, en el que deberá figurar el Escudo de Armas del municipio y la inscripción de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo, según proceda.

Artículo. 9. El título de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo de Puebla del Príncipe dará derecho a quien lo ostente a acompañar a la Corporación municipal en ciertos actos y solemnidades a que aquélla concurra, ocupando el lugar que al efecto le esté señalado.

CAPÍTULO 3. Del Nombramiento de Miembros Honorarios del Ayuntamiento de Puebla del Príncipe.

Artículo. 10. El nombramiento de Alcalde o Concejales honorarios del Ayuntamiento podrá ser otorgado por éste a personalidades nacionales o extranjeras como muestra de la alta consideración que le merecen o correspondiendo a otras análogas distinciones de que haya sido objeto la Corporación o las autoridades municipales.

Artículo. 11 En el otorgamiento de estos títulos habrá de observarse una gran parsimonia, y el Ayuntamiento no podrá hacer nuevas designaciones de Alcalde o Concejales honorarios mientras viven tres personas que ostenten el primero de los, indicados títulos y seis que hayan sido honradas con el segundo.

Artículo. 12. La concesión de este título honorífico habrá de ser acordada por el Ayuntamiento Pleno, a propuesta razonada de la Alcaldía Presidencia y con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Corporación.

Artículo. 13. Los nombramientos de Alcalde o Concejales honorarios podrán hacerse con carácter vitalicio, o por plazo limitado circunscrito tan sólo al período que corresponda al del cargo que ocupe el designado, cuando la designación haya sido acordada expresamente en atención a dicho cargo.

Artículo. 14. Los designados carecerán de facultades para intervenir en el Gobierno o Administración municipal, pero el Alcalde efectivo o el Ayuntamiento podrán encomendarle funciones representativas cuando hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial del municipio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo. 15. Los favorecidos con estos nombramientos podrán ostentar en actos oficiales, como insignia acreditativa del honor recibido, una medalla idéntica a la que tradicionalmente usan los Concejales efectivos del Ayuntamiento.

CAPÍTULO 4. De la Medalla de Puebla del Príncipe en sus diferentes categorías.

Artículo. 16. La Medalla de Puebla del Príncipe tendrá el carácter de condecoración municipal en su grado más elevado de Medalla de Honor, y en sus tres categorías de Oro, Plata y Bronce.

Artículo. 17. La Medalla de Honor constituye el grado máximo de las condecoraciones que puede otorgar la Corporación; y respondiendo a ese su carácter excepcional, habrá de reservarse su concesión a casos también verdaderamente excepcionales, de méritos extraordinarios que concurren en personalidades, entidades o corporaciones nacionales o extranjeras que por sus destacados merecimientos y por los relevantes servicios prestados al municipio u honor a ella dispensado, puedan considerarse por el Ayuntamiento dignas por todos conceptos de esta elevada recompensa.

Artículo. 18. Dada la excepcional significación honorífica de esta condecoración, en su concesión habrá de observarse el máximo rigor posible.

Artículo. 19. El otorgamiento de esta condecoración quedará refrendado por el acto de entrega de los correspondientes diploma, medalla y distintivo, de solapa, que el Ayuntamiento podrá acordar que se verifique con la solemnidad que queda señalada para el caso de concesión del título de Hijo Predilecto o Adoptivo. El diploma se extenderá también, como en aquel caso, en artístico pergamino y la medalla y el distintivo de solapa se ajustarán al modelo que el Ayuntamiento apruebe especialmente para esta condecoración, debiendo procurarse que la insignia refleje en su simbolismo el de la Historia y emblemas del municipio, y contenga, desde luego, el escudo de Armas, y algún motivo de cruz en esmalte.

Artículo. 20. Tramitado el expediente que preceptivamente ha de ser instruido en todos los casos de concesión de distinciones honoríficas por el Ayuntamiento, la propuesta del instructor pasará al alcalde, quien, una vez dictaminada la propuesta y si merece su conformidad, la elevará al Pleno. La Corporación habrá de pronunciarse y para que se apruebe la propuesta se requerirá el voto favorable de la mayoría cualificada legal de miembros de la Corporación.

Artículo. 21. La Medalla de Puebla del Príncipe en sus tres categorías de Oro, Plata y Bronce podrá otorgarse a personalidades nacionales y extranjeras, así como a entidades o agrupaciones, que por sus obras, actividades o servicios en favor del municipio se hayan destacado notoriamente, haciéndose merecedoras de modo manifiesto al reconocimiento del Ayuntamiento. Para determinar, en cada caso, la procedencia de la concesión y la categoría de la Medalla a otorgar, habrá de tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor del municipio y las particulares circunstancias de la persona, objeto de la condecoración propuesta, dando siempre preferencia, en su apreciación, más que al número, a la calidad de los merecimientos de quien haya de ser galardonado.

Artículo. 22 Con objeto de graduar debidamente la importancia de cada una de las categorías de la Medalla, se limitará la concesión de la de Oro a una por legislatura como máximo, de la de Plata a dos por legislatura y en cuanto a la de Bronce podrá ser otorgada a tres por legislatura.

Artículo 23. Como testimonio de la concesión acordada, los favorecidos recibirán el correspondiente diploma en forma semejante a la señalada para la Medalla de Honor y la condecoración en Oro, Plata o Bronce, según les haya sido conferida.

Estas Medallas llevarán el mismo diseño y grabado de las hasta ahora concedidas por la Corporación municipal e irán pendientes de una cinta de seda de color carmesí, con pasador del mismo metal

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

que la medalla otorgada. Cuando se trate de alguna entidad corporativa, se sustituirá la cinta por una corbata del mismo color carmesí para que pueda ser enlazada a la bandera o insignia que haya de ostentarla.

Artículo. 24. La concesión de la Medalla en sus tres categorías de Oro, Plata y Bronce será de la competencia del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, cuyo acuerdo se adoptará por mayoría simple de miembros de la Corporación presentes en la sesión.

La concesión de la Medalla, en cualquiera de sus categorías a los funcionarios municipales, se regirá por las mismas normas descritas en este artículo.

CAPÍTULO 5. De las formalidades para la concesión de las distinciones honoríficas.

Artículo. 25. Para la concesión de cualquiera de los honores o distinciones que son objeto de este Reglamento será indispensable la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan o justifican su otorgamiento.

Artículo. 26. El expediente se iniciará por un Decreto de la Alcaldía Presidencia, bien por propia iniciativa o respondiendo a petición razonada de entidades, Centros de carácter oficial, Institutos o Asociaciones de reconocido prestigio y solvencia, así como también si es solicitado por 1/5 parte de la población.

En dicho Decreto dispondrá el señor Alcalde la incoación del expediente al fin indicado, y designará de entre los señores Concejales el que como Instructor haya de tramitarlo.

Artículo. 27. El Instructor del expediente practicará cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos del propuesto, tomando o recibiendo declaraciones de cuantas personas o entidades puedan suministrar informes, y haciendo constar todas las declaraciones o pesquisas, datos, referencias, antecedentes, etc., que se consideren necesarios, tanto de carácter favorable como adverso, a la propuesta inicial.

Artículo. 28. Terminada la función Informativa que habrá de realizarse durante un período de duración que no exceda de un mes, el Instructor, como resultado de las diligencias practicadas, formulará su propuesta que pasará a Alcaldía Presidencia, la cual podrá disponer la ampliación de diligencias, o aceptarla plenamente, y en tal caso someterla, con razonado escrito, al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, el cual adoptará el acuerdo que considere acertado, observando en la votación las normas que para cada caso se señalan en el texto de este Reglamento.

CAPÍTULO 6. Del Libro-Registro de las Distinciones Honoríficas.

Artículo. 29. La Secretaría de la Corporación cuidará de que se lleve un registro - verdadero libro de oro de Puebla del Príncipe- en el que se consignen las circunstancias personales de todos y cada uno de los favorecidos con alguna de las distinciones honoríficas a que se refiere el presente Reglamento, la relación detallada y completa de los méritos que dieron motivo a su concesión, la fecha de la misma, y en su caso, la del fallecimiento de quien hubiera recibido ese honor, para que en todo instante se pueda conocer, respecto de cada una de las distinciones establecidas, las que se hallen en el disfrute de ellas.

Artículo. 30. Este libro-registro estará dividido en tantas secciones cuantas son las distinciones honoríficas que puede otorgar el Ayuntamiento, y en cada una de ellas se inscribirán por orden cronológico de concesión, los nombres, con todas las circunstancias señaladas anteriormente, de quienes se hallan en posesión del título, honor o condecoración de que se trate.

CAPÍTULO 7. Disposiciones de Carácter General.

Artículo. 31. Las limitaciones que, para la concesión de los títulos de Hijo Adoptivo, de miembros

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

honorarios de la Corporación y de la Medalla de Puebla del Príncipe en sus distintas categorías, señalan los artículos 6, 11 y 22 de este Reglamento, no afectarán en modo alguno a los que hayan de otorgarse a personalidades extranjeras, respecto de las cuales no habrá limitación de ningún tipo y sí solamente la observancia, cuando proceda, de un criterio de estricta reciprocidad. Asimismo, quedarán exentas de la instrucción del expediente que para la concesión de aquellas distinciones honoríficas se establece en el capítulo 5 de este Reglamento, las que se otorguen a personalidades o entidades extranjeras para cuya concesión se sustituirá dicho trámite por un escrito de la Concejalía competente en materia de cultura, exponiendo los motivos justificativos de la concesión dirigido al Ayuntamiento Pleno, pudiendo en determinados casos de visita de personalidades extranjeras, o viceversa, de las que al extranjero realice la Alcaldía, facultarla previamente para que en su nombre y representación confiera la distinción o distinciones que juzgue adecuadas, dando cuenta a la Corporación en la primera sesión plenaria que se celebre.

Artículo. 32. El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este Reglamento, cualquiera que sea la fecha en que hubieran sido conferidas, a quienes incurran en faltas que aconsejen esa medida extrema.

Disposiciones transitorias.

Primera. Cuantas personalidades o entidades corporativas se hallen actualmente en posesión de algunas de las distinciones que son materia de este Reglamento, continuarán en el disfrute de las mismas con todos los derechos, honores y prerrogativas reconocidos por los Reglamentos respectivos o por anteriores acuerdos municipales dictados en relación con dichas distinciones.

Segunda. El mismo efecto retroactivo en relación a estas disposiciones normativas será de aplicación a los nombramientos efectuados durante el ejercicio 2022, con anterioridad a la aprobación del presente Reglamento.

Entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro en el BOP, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2. de la Ley 7/1995 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anuncio número 3805

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUEBLA DEL PRÍNCIPE

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de septiembre de 2022 del Ayuntamiento de Puebla del Príncipe por la que se aprueba definitivamente expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de la piscina y de las instalaciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de la piscina y de las instalaciones, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PISCINA E INSTALACIONES.

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de piscina e instalaciones deportivas.

La actual ordenanza creada en 2012 establecía lo siguiente:

- | | |
|------------------------|--------|
| - Menores de 4 años | Gratis |
| - Niños de 4 a 14 años | 1,20.€ |
| - Mayores de 14 años | 1,80 € |

Después de rectificar las tarifas, quedaría de la siguiente forma:

- | | |
|---|-----------------------|
| - Hasta 4 años y personas con más del 33% de discapacidad | Gratis |
| - Personas mayores de 65 años | Bonificación del 50%. |
| - 5 a 14 años entrada diaria | 1,50 € |
| - 5 a 14 años abono temporada | 30 € (Ahorro 75 €). |
| - 5 a 14 años abono quincenal | 15 € (Ahorro 7,50 €). |
| - Mayores de 14 años entrada diaria | 2 € |
| - Mayores de 14 años abono temporada | 50 € (Ahorro 90 €). |
| - Mayores de 14 años abono mensual | 35 € (Ahorro 25 €). |
| - Mayores de 14 años abono quincenal | 20 € (Ahorro 10 €). |
| - Familiar abono temporada | 100 € |
| - Familiar abono mensual | 50 € |
| - Familiar abono quincenal | 30 € |

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de instalaciones deportivas

Esta ordenanza se aprueba antes de tener la pista de pádel. Actualmente se ha detectado la necesidad de crear una tasa que incluya 1,5 horas, quedando de la siguiente forma:

- | | |
|----------------|---------------|
| - Uso diurno | 4 €/1,5 horas |
| - Uso Nocturno | 8 €/1,5 horas |

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso- administrativo, ante la Sala de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anuncio número 3806

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUEBLA DEL PRÍNCIPE

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de septiembre de 2022 del Ayuntamiento de Puebla del Príncipe por la que se aprueba definitivamente expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro municipal de agua potable.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro municipal de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.

Ordenanza municipal reguladora de la tasa por suministro de agua potable En esta ordenanza aprobada en pleno el 14/11/2012 y modificada en el pleno del 20/11/2017, el artículo 7 “Cuota tributaria” hay un apartado que dice lo siguiente: “La revisión de las tarifas se realizará de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en cada momento. Por defecto, el 1 de enero de cada año a partir del ejercicio 2019 se incrementarán las tarifas vigentes el año anterior de forma automática de acuerdo con el IPC correspondiente a los doce meses publicados por el Instituto Nacional de Estadística.” Ante este acuerdo, el equipo de Gobierno propone suspender dicha subida durante los años 2022 y 2023 que quedan de legislatura, evitando así una subida del 6,1% en el precio del agua.

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anuncio número 3807

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUEBLA DEL PRÍNCIPE

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de septiembre de 2022 del Ayuntamiento de Puebla del Príncipe por la que se aprueba definitivamente expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de alojamiento de turismo rural.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la utilización de alojamiento de turismo Rural, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN.

Ordenanza fiscal reguladora de la Ocupación de Casas Rurales

En la ordenanza aprobada el 27/08/2020, se aprueban las siguientes tarifas:

Casa entera:	50€ / día.
	250 €/semana.
	500 €/quincena.
	800 €/mes.

La fianza para todas ellas es de 150 €.

Para un mejor uso de las casas, se precisa de una serie de modificaciones y que dejen de causar gastos para salir rentables. Las nuevas tarifas, para las diferentes casas rurales son:

Don Quijote/Dulcinea Rocinante:

- Día:	60 €/día.
- Semana:	250 €/semana.
- Quincena:	500 €/quincena.
- Mes:	800 €/mes.

Sancho Panza:

- Día:	80 €/día.
- Semana:	300 €/semana.
- Quincena:	600 €/quincena.
- Mes:	900 €/mes.

La fianza se mantiene en 150 € y con un mínimo de 2 noches.

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anuncio número 3808

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

PUEBLA DEL PRÍNCIPE

ANUNCIO

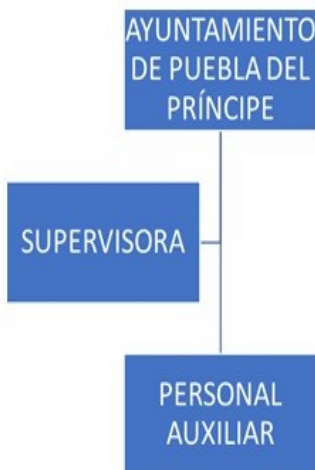
Acuerdo del Pleno de fecha 27 de septiembre de 2022 del Ayuntamiento de Puebla del Príncipe por la que se aprueba definitivamente expediente de modificación del Reglamento de régimen interior para la vivienda de mayores.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación del Reglamento de régimen interior para la vivienda de mayores, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA VIVIENDA DE MAYORES.

Modificación de Reglamento de Régimen interno en la vivienda de mayores de Puebla del Príncipe según el decreto 2/2022 del 18 de enero, publicado el 24 de enero de 2022 en el DOCM número 15, en referencia al artículo 8 y cuyo texto queda así redactado:

ORGANIGRAMA:



Horario de atención a familiares:

El personal, siempre que se encuentre en la vivienda y la situación lo permita, atenderá en cualquier horario al familiar que se persone o llame al Centro, salvo circunstancias de urgencia en las que no se pudiera atender en ese momento al familiar.

Horarios de visita:

Se establece el siguiente horario general de visitas:

- Mañanas: De 10:30 a 13:00 horas.
- Tardes: De 17:30 a 19:30 horas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

La visita se realizará en las dependencias comunes. Las habitaciones de los usuarios tienen carácter de espacio privado. El acceso a las mismas quedará restringido a los casos en los que el estado de salud del usuario no permita el desarrollo de la visita en las dependencias comunes.

Para un adecuado funcionamiento de la Vivienda, la visita a los usuarios no deberá comprometer la correcta actividad de la misma.

Los horarios de visitas podrán ser modificados según la necesidad del Servicio, aun así, los usuarios estarán informados de los horarios establecidos.

Horarios de salidas:

Para un adecuado funcionamiento de la Vivienda, el horario de las salidas de los usuarios no deberá comprometer la correcta actividad de la misma, respetando usuario podrá salir de la Vivienda en cualquier horario.

Horarios de comedor:

Las comidas podrán estar comprendidas entre los siguientes tramos horarios pudiendo variarse según la necesidad del Servicio, aun así, los usuarios estarán informados de los horarios establecidos a través del tablón de anuncios ubicado en la entrada:

- Desayuno: De 9:00 a 10:30 horas.
- Comida: De 13:00 a 14.30 horas.
- Merienda: De 17:00 a 18:00 horas.
- Cena: de 20:00 a 21:30 horas.

SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE FAMILIARES Y USUARIOS:

Los usuarios y familiares participarán activamente en las actividades que se realizan en la Vivienda.

Entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro en el BOP, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2. de la Ley 7/1995 de 2 de abril Reguladora de las bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso- administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anuncio número 3809

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRE DE JUAN ABAD

ANUNCIO

Expediente n.º: 1115/2022.

Procedimiento: Propuesta de nombramiento de Juez de Paz titular y sustituto.

D^a M^a del Señor Fresneda Guerra, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Torre de Juan Abad, Ciudad Real.

Hago saber:

Que por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha se ha interesado el inicio del procedimiento para la propuesta de nombramiento para el cargo de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para su nombramiento, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://torredejuanabad.sedelectronica.es>

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia de Villanueva de los Infantes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Torre de Juan Abad.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 3810

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPO CALATRAVA ALMAGRO

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios Campo de Calatrava (Ciudad Real), sobre aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio económico 2023, bases de ejecución del presupuesto y plantilla de personal.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Mancomunidad, celebrada con fecha 25 de noviembre de 2022, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2023, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones o alegaciones.

En Almagro, a 28 de noviembre de 2022.- El Presidente, Daniel Reina Ureña.

Anuncio número 3811

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>